

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 12 NOV. 2021

Ref. Ejecutivo rad. 110014003019-2017-01024-00

Comoquiera que la secretaria efectuó la cuantificación ordenada por el despacho en el numeral 6º de la providencia 22 de febrero de 2021 –folio 195 a 198 cd1-, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual, le impartirá su aprobación.

De otra parte, en lo referente a la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, se ordenara que se de traslado a la contraparte por la secretaria del despacho, de conformidad con lo contemplado en el artículo 446 numeral 2º del Código General del Proceso.

De acuerdo con lo considerado se

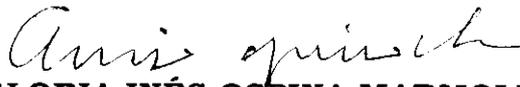
DISPONE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto –folio 200 cd 1-.

SEGUDO: Por la secretaria del despacho córrase de traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante vista a folios 50 a 54 del cuaderno de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, por el término de ley.

TERCERO: Fenecido el termino indicado en el numeral anterior, devuélvanse nuevamente las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

<p>JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 104 Hoy <u>15 NOV 2021</u> a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>La secretaria</p> <p>Diana María Acevedo Cruz</p>
--